



Ciudad de México a 04 de marzo del 2024

CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240123-3818-0220

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DE LA REPÚBLICA MEXICANA

FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, SA DE CV

ANTECEDENTES: CCT/0051/2022 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN: 6936/2022

Visto los documentos que obran en expediente, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se acuerda:

Derivado del acuerdo de **aprobación de consulta**, a fin de continuar el procedimiento en el folio **CFCRL-REVISION-CONTRATO-20231218-70457-6525**; y habida cuenta que la consulta realizada el día a **19 de enero de 2024**, sobre la **aprobación del contenido del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el Sindicato solicitante, arrojó los siguientes resultados:

Concepto	Total
Votos emitidos	454
Votos a favor	425
Votos en contra	028
Votos válidos	001
Votos nulos	453
Boletas no utilizadas	249

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo de Trabajo que participaron en la consulta

Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240123-3818-0220-4

Nombre del firmante: JUAN GERARDO VELAZQUEZ DE LA TORRE

Cargo del firmante: Director de Área

Fecha y Hora de Certificación: 04 de marzo del 2024 T10:06:18

Tipo de resolución: positiva

Sello digital que autentica el documento:

1fe2d5f1c6f384f70d250d801f4e9bc0aa2e8d0935040b2a60fb15e580de953657efd0490951c99ca9df9781ee11fdd4e1522eed3147d55d3d0a5c4df74869ce6528cc619253162961f5ad657037ea64601ed47c7ae37314727d08226e636de37383e660bd0e986babf649ebf07261d95c70129705d9bd5f61812b0c6418bac29db9560f6ad2c9aeacb4570860792d8a7821044e5b13dfc8b1aef5c02f030fee801715e283a09589b9f0b929e41d9d878bf57d3bcd8a8eda056e3cfa5d28dd90702cbf0f72d002d94984f6b42cc60a50c4947a6dda9e2c564eb4b06298ef3f884996ea5456cfcc823dc752cc60879ea583d2ae509a46f7e9cf391a89139a2cd





aprobaron el contenido del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, al constatare 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro) votos emitidos, 425 (cuatrocientos veinticinco) votos a favor, lo que representa un 94% (noventa y cuatro por ciento) por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **contenido del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo** fue aprobado por la mayoría de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**

Se tiene por presentado el aviso de resultados, que tienen por aprobado el **Convenio de revisión de Contrato Colectivo de Trabajo** por la mayoría de los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto; en consecuencia, se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio a partir de esta fecha y por presentada la nueva versión del Contrato Colectivo de Trabajo.

Se hace de su conocimiento que, en la **versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar que**, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo *"El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento."*, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer ante el órgano jurisdiccional.

Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240123-3818-0220-4

Nombre del firmante: JUAN GERARDO VELAZQUEZ DE LA TORRE

Cargo del firmante: Director de Área

Fecha y Hora de Certificación: 04 de marzo del 2024 T10:06:18

Tipo de resolución: positiva

Sello digital que autentica el documento:

1fe2d5f1c6f384f70d250d801f4e9bc0aa2e8d0935040b2a60fb15e580de953657efd0490951c99ca9df9781ee11fdd4e1522eed3147
d55d3d0a5c4df74869ce6528cc619253162961f5ad657037ea64601ed47c7ae37314727d08226e636de37383e660bd0e986babf649eb
f07261d95c70129705d9bd5f61812b0c6418bac29db9560f6ad2c9aeac4570860792d8a7821044e5b13dfc8b1aef5c02f030fee8017
15e283a09589b9f0b929e41d9d878bf57d3bcd8ba8eda056e3cfa5d28dd90702cbf0f72d002d94984f6b42cc60a50c4947a6dda9e2c5
64eb4b06298ef3f884996ea5456cfcc823dc752cc60879ea583d2ae509a46f7e9cf391a89139a2cd





Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

Se hace de conocimiento al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 243 y 247 del Código Penal Federal.

Notifíquese al solicitante a través del buzón asignado y hágase su publicación en versión publica, así como el resultado de la consulta.

Así lo proveyó y firma, **Juan Gerardo Velazquez de la Torre. Director de Area, adscrito al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.**

JGVD/IQT/LPDT

Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240123-3818-0220-4

Nombre del firmante: JUAN GERARDO VELAZQUEZ DE LA TORRE

Cargo del firmante: Director de Área

Fecha y Hora de Certificación: 04 de marzo del 2024 T10:06:18

Tipo de resolución: positiva

Sello digital que autentica el documento:

1fe2d5f1c6f384f70d250d801f4e9bc0aa2e8d0935040b2a60fb15e580de953657efd0490951c99ca9df9781ee11fdd4e1522eed3147
d55d3d0a5c4df74869ce6528cc619253162961f5ad657037ea64601ed47c7ae37314727d08226e636de37383e660bd0e986babf649eb
f07261d95c70129705d9bd5f61812b0c6418bac29db9560f6ad2c9aeb4570860792d8a7821044e5b13dfc8b1aef5c02f030fee8017
15e283a09589b9f0b929e41d9d878bf57d3bcd8ba8eda056e3cfa5d28dd90702cbf0f72d002d94984f6b42cc60a50c4947a6dda9e2c5
64eb4b06298ef3f884996ea5456cfcc823dc752cc60879ea583d2ae509a46f7e9cf391a89139a2cd

